

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE LA OBRA CONTEMPLADA EN EL PROYECTO: “ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL BARRANCO DE TENISCA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA E.B. DE HERMOSILLA Y EL BARRANCO DE TORRES” - PROGRAMA DE ACTUACIONES SUBVENCIÓN OAPN, ART. 44 RD LEY 20/2021, DE 5 DE OCTUBRE.

1. Régimen Jurídico.

El presente Pliego regula las condiciones técnicas que rigen para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto denominado: “ADECUACIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL BARRANCO DE TENISCA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA E.B. DE HERMOSILLA Y EL BARRANCO DE TORRES”, redactado por D. Víctor Fidel Sánchez Rodríguez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 18.654. A tal fin, además de lo contenido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, resultarán de aplicación las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas contenidas en el citado Proyecto de ejecución.

2. Dirección de los trabajos y responsable del contrato.

En virtud del acuerdo de colaboración firmado con el Consejo Insular de Aguas de La Palma, será un/a técnico/a designado/a por esa entidad quién realizará las labores de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la misma; al cual le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuya, de conformidad con el Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en adelante La Fundación, designará, como apoyo a la Dirección de obra, a dos técnico/as de esta entidad.

La empresa contratista está obligada a prestar su colaboración a La Fundación para el normal cumplimiento de sus funciones, proporcionándole toda clase de facilidades para practicar reconocimientos y pruebas de los materiales y para llevar a cabo la inspección y vigilancia de la obra y de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, facilitando, en todo momento, el libre acceso a todas las partes de la obra.

3. Plazos de ejecución del objeto del contrato.



El plazo de ejecución de esta obra será como máximo de **SEIS (6) meses**, comenzando el cómputo del plazo el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo por la Dirección de la Obra, los facultativos designados por La Fundación y la empresa contratista, que habrá de realizarse en el plazo de **un (1) mes** desde la fecha de formalización del contrato, y cuyo resultado se formalizará en un acta, sujetándose a las reglas contenidas en el artículo 237 de la LCSP y el 139 del RGLCAP.

4. Seguridad y Salud.

En cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; la empresa contratista se verá obligada a elaborar un **Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por La Fundación antes del inicio de la obra, con el correspondiente Informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

En todo caso, respecto del Plan de Seguridad y Salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD.1627/1997, de 24 de octubre.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (RD 1109/2007), el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al Coordinador de Seguridad y Salud.

5. Plan de Gestión de Residuos.

En cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; la adjudicataria de las obras deberá presentar un **Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs)** con el contenido mínimo establecido en el dicho Real Decreto.

Las cantidades que deban ser satisfechas por la empresa adjudicataria por las determinaciones contenidas en el RCDs elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.



Por otro lado, en el caso de que en el proyecto se lleven a cabo trabajos de movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, transportes a vertedero, etc.), no se tendrá en cuenta el posible factor de esponjamiento entre volúmenes antes y después de la excavación de las unidades afectadas, considerándose que para la medición y abono de las unidades correspondientes, el posible efecto del esponjamiento ya se encuentra incluido en el precio de la unidad e obra aunque no esté expresamente descrito en su texto, o en su descompuesto. Por lo tanto, las mediciones y abonos correspondientes se efectuarán siempre considerando únicamente el volumen en banco.

6. Cartel informativo y señalización de obra.

Los costes de los carteles y señalización informativa de la actuación serán con cargo a la empresa adjudicataria de las obras. Desde la Fundación se indicarán las características, dimensiones y ubicación de los carteles y señalización informativa.

La empresa adjudicataria estará obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos de acuerdo con el Modelo de cartel exigido con motivo de la financiación de la obra y demás especificaciones exigidas por la normativa de aplicación.

7. Recepción de la obra.

Una vez acabadas las obras, se procederá a la recepción de las mismas, estableciéndose conjuntamente por La Fundación y la empresa adjudicataria una relación valorada y descriptiva de la obra, con informe previo de la aceptación de los Técnicos de la Fundación. Será condición indispensable para la recepción de las obras, el haber realizado previamente las diferentes pruebas pertinentes para el correcto funcionamiento de las instalaciones, que estimen los Técnicos de la Fundación, así como la entrega por la empresa adjudicataria de los diferentes certificados de garantía.

Las obras deben estar debidamente ejecutadas y adaptadas a proyecto de referencia y estarán listas para su uso inmediato.

8. Obligaciones medioambientales, laborales, sociales y de transparencia.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos las empresas contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, máxime teniendo en cuenta que la Isla es Reserva de la Biosfera.



El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o en la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades.

El Director Ejecutivo
Alfonso Montes de Oca Acosta
(Firmado digitalmente)

